

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Año III—Trim. I

San José, sábado 9 de enero de 1897

Número 5

## CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Remates.—Títulos su-  
pletorios.—Citaciones.

### Administración Judicial

#### REMATES

Nº 3172

A las doce del día veintitrés del presente mes, en la puerta principal de esta Alcaldía y en quien dé más, se rematarán los muebles siguientes: una lámpara colgante, valorada en diez pesos; un sofá de pajilla lujosa, valorado en veinte pesos; dos mesas madera y pajilla de lujo, en veinte pesos; dos mesas barnizadas, de madera fina, en veinte pesos; una cómoda de madera, con espejo, en veinte pesos; dos mecedoras madera y pajilla de lujo, en dieciséis pesos; cuatro cuadros grandes, en dieciséis pesos; dos ídem pequeños, en seis pesos; once sillas bejuco, en cuarenta pesos; dos mecedoras ídem, en dieciséis pesos; una ídem de resorte, en dieciséis pesos. Estos muebles pertenecen á don Robert Mc. Auslan y se venden de orden de esta autoridad, para el pago de deudas y costas que el referido Mc. Auslan adeuda á don Alberto Lasker y don Frederick Howe Wood. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única de la comarca de Limón, 5 de enero de 1897.

LUCAS D. ALVARADO

T. BADILLA B.,—Srio. 3 v 1

Nº 3131

A las doce del día veintiocho de enero próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: Primera, casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón primero de esta provincia; constante la casa de cinco varas de frente, equivalentes á cuatro metros ciento ochenta milímetros, por cuatro varas de fondo, equivalentes á tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros; y el solar, treintiuna varas de frente, equivalentes á veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, por cuarentiocho varas de fondo, equivalentes á cuarenta metros ciento veintiocho milímetros. Linderos: Norte, calle en medio, solar de Manuel Campos; Sur, casa y solar del mismo Campos; Este, solar del mismo Campos; y Oeste, ídem de Concepción Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 225, folio 448, finca número 11.431. Valorada en trescientos pesos. Segunda, casa con el solar en que está ubicada, situados en el Arrabal, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante la casa de seis metros de frente por cuatro metros de

fondo, y el solar de trece metros dos decímetros de frente, por dieciocho metros nueve decímetros de fondo, con estos linderos: Norte y Este, propiedad de Manuel Campos; Sur, ídem de Juan Rivera; y Oeste, calle en medio, propiedad de unas señoras Marines. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 309, folio 123, finca número 13.682. Valorada en novecientos pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión del señor Víctor Manuel Campos Martínez y se venden en virtud de ejecución que sigue el señor José María Hernández Láscars contra dicha sucesión, para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 30 de diciembre de 1896.

#### MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio. 3 v 3

Nº 3111

A las doce del día dieciocho de enero próximo entrante se sacarán á remate, en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomos 299, 250 y 123, folios 515, 143 y 195, bajo los números 7.254, 8.091 y 7.913, asientos 9, 7, 2 y 3, las cuales, respectivamente, se describen así:

Primera.—Casa y solar, compuesta aquella de zaguán, sala, dormitorio, cocina, cuarto de servicio y comedor, no quedando más del solar en que está ubicada, que una parte de 4 metros 180 milímetros de largo, y 3 metros 344 milímetros de ancho; situados en el centro de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia; linderos: Norte, propiedad de Amado Rosabal; Sur, propiedad de Juan Quesada y Joaquín Fonseca; Este, calle pública en medio, casa de Josefa González; y Oeste, propiedad de Soledad Sancho. Mide el zaguán 9 metros 196 milímetros de largo y 1 metro 672 milímetros de ancho; la sala 5 metros 852 milímetros de longitud, y 5 metros 16 milímetros de latitud; el dormitorio igual largo, y 3 metros 344 milímetros de ancho; el comedor, 5 metros 16 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho; la cocina, 5 metros 852 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho; y el cuarto, que forma martillo, 4 metros 180 milímetros de largo y 3 metros 344 milímetros de ancho; y el terreno en que está ubicada la casa, 8 metros 360 milímetros de frente, por 20 metros 900 milímetros de fondo.

Segunda.—Solar situado como la finca anterior; linderos: Norte, casa y solar de Ezequiel Fonseca Zamora; Sur y Oeste, ídem de Joaquín Fonseca; y Este, propiedad de los herederos de Nicolás Hernández, calle pública en medio.—Mide 2 metros 90 milímetros de frente, por 17 metros 556 milímetros de fondo.

Tercera.—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia; linderos: Norte, propiedad de Mercedes Madrigal; Sur, calle en medio, ídem de Juan Quesada y Dionisio Delgado; Este, ídem de Mercedes Madrigal y Gordiano Solís; y Oeste, ídem de Dionisio Delgado, calle en medio.—Medida, como una manzana y tres cuartos, ó sea 1 hectárea, 22 áreas, 30 centiáreas y 68 decímetros cuadrados.—Gravámenes: según el asiento 2.176, página

324, tomo 3º de la sección respectiva, la primera finca está hipotecada por el señor Ezequiel Fonseca Zamora, á favor del Banco Rural de Crédito Hipotecario respondiendo por \$ 1,000-00 é intereses de diez por ciento al año, crédito que según el asiento 5,209, página 414, tomo sexto de la Sección de Hipotecas, está cedido al señor Manuel José Zamora González por \$ 1,070. Además, el indicado señor Fonseca vendió dicha primera finca á Tiburcio Ruiz Arrieta por \$ 2,350-00, de cuya cantidad recibió el vendedor \$ 1,350-00, y los \$ 1,000-00 restantes quedó obligado el comprador á satisfacerlos al mencionado Banco, en los mismos términos y condiciones que se encuentra obligado el vendedor. Según consta del asiento 18,809, página 16, tomo 24 de dicha Sección de Hipotecas, las dos primeras fincas están hipotecadas por el señor Buenaventura Ortiz Jiménez, á favor de la casa Jaime J Ross y Compañía, respondiendo, respectivamente, por \$ 3,500-00 y \$ 1,500-00, y en caso de demora por intereses respectivos, cuyo crédito de \$ 4,000-00, como se ve del asiento 19,294, página 448 del mismo tomo 24, fué refundido en otro de \$ 6,357-10, quedando ya á responder dichas dos primeras fincas por \$ 3,000-00 la primera y por \$ 500-00 la segunda, y la tercera de las fincas al principio citadas, que en este nuevo contrato también se hipotecó por \$ 2,857-10, y todas por intereses de uno por ciento mensual, y en caso de demora, por el mismo interés y costas personales y procesales, advirtiendo que al margen de este asiento 19,294, se encuentra anotado y vigente el número 139 del tomo 61 del diario, en cuyo asiento consta que está presentada á esta oficina una escritura de cancelación otorgada por la casa Jaime J. Ross y Compañía, á favor del referido señor Ortiz Jiménez. Y según el asiento 20,229, página 147, tomo 26 de la misma Sección de Hipotecas, dichas tres fincas están también hipotecadas por el expresado señor Ortiz, á favor de la casa J. R. R. Troyo y Compañía, respondiendo la primera por \$ 3,000-00; la segunda por \$ 500-00 y la tercera por \$ 3,500-00, y las tres, proporcionalmente, por intereses del uno por ciento mensual, y en caso de falta de pago, por el mismo interés y costas personales y procesales.

Las fincas descritas pertenecen al señor Buenaventura Ortiz Jiménez. Se venden en virtud de ejecución hipotecaria establecida por la casa J. R. R. Troyo y Compañía contra el mencionado Ortiz, de quien se reclama el pago de \$ 7,000 00 é intereses y costas. Están valoradas en las cantidades de \$ 1,500-00, \$ 300-00 y \$ 1,500 00, respectivamente, sumas que servirán de base para la venta.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de diciembre de 1896.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3 3 JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 3148

A las doce del día veintiséis de enero de este año, se sacará á remate en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno cultivado en su mayor parte de potreros, cañaverales, y gran parte dedicado á la siembra de granos, cerrado con cerca de alambre, con nueve casas de habitación donde se hospedan los peones, midiendo cada una de ellas

como cuatro metros de frente por cinco de fondo, montadas en horcones, maderas de cuadro y cubiertas con teja de barro y zinc y con paredes de bahaque; también comprende como diez hectáreas de café, plátanos y legumbres. Está situada en el punto llamado *Rancho de los Chanéhos* en las vegas del río Barranca, en jurisdicción de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, río Barranca; Sur, parte con camino que va de San Ramón á Puntarenas y parte con camino que va á la mina de don Julián Volio ó de Juan del Carmen Valerio; Este, propiedad de Alberto Quesada Salazar; y Oeste, el carril de los terrenos de don Julián Volio. Mide seiscientos ochenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y ocho metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. La finca descrita está inscrita en el Registro de Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos siete, páginas ciento veintitrés y ciento veinticuatro, bajo el número diecinueve mil noventa y nueve, asientos dos, cuatro y siete, por iguales partes, á nombre de los señores Enrique Roig y Hugas y Ricardo Enrique Roig y Gallifa. Sobre esta finca existe el gravamen que sigue: según el acta hipotecaria de cédulas, número sesenta y ocho, extendida á los folios setenta y ocho y setenta y nueve del tomo primero del protocolo especial, Registro de Hipotecas, los señores Roig Hugas y Roig Gallifa, constituyeron sobre la finca en relación, á favor de los mismos, hipoteca de cédulas de primer orden, por la cantidad de veinte mil pesos, que están representados por una serie de doscientas cédulas de á cien pesos cada una. La finca descrita se vende á solicitud del señor Arturo Vansittart y Busck representado por su apoderado don Percy Grove Harrison y Grove, en ejecución hipotecaria que sigue contra los expresados señores Roig, en virtud de ser el actor tenedor de veintiuna cédulas de primer orden, de á cien pesos, de plazo vencido. Se hace esta publicación para los efectos legales, y se subasta la finca sin sujeción á base.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de enero de 1897.

FRANCISCO SOLÓRZANO

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3—3

Nº 3152

Á las doce del día veintiocho de enero próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: Potrero sito en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, comprensivo de una hectárea, dos áreas, cincuenta y dos centiáreas y setenta decímetros cuadrados, y lindante: Norte, terreno de Rafael Zúñiga; Sur y Este, calle en medio, ídem de Antonio Miranda; y Oeste, ídem de Carlos Jiménez. Inscrito en el Registro de Propiedad, Partido de Cartago, tomo noventa y nueve, folio trescientos nueve, número cinco mil quinientos uno, asiento tercero. Pertenece á la sucesión de Eufasio Monge Jiménez y se vende para el pago de ciento cincuenta pesos que era en deber á Juan Masís Aguilar, según documento hipotecario, inscrito en el Registro respectivo, tomo veintitrés, folio quinientos once, asiento dieciocho mil seiscientos ochenta y ocho y para el pago de las costas de la ejecución. Ha sido valorado en cuatrocientos pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 17 de diciembre de 1896.

CÉLIMO OBANDO

RICARDO CENTENO ALEJANDRO MATA VALLE

3—3

Nº 3169

A la una de la tarde del treinta de los corrientes, remataré en el mejor postor en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca número once mil seiscientos noventa y tres, tomo ciento veintisiete, página cuatrocientos setenta y seis, asiento tres, que es terreno inculto perteneciente á José María Sando-

val Barrantes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; constante de veintiuna hectáreas, catorce áreas, dieciséis centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Se vende en ejecución que contra dicho señor sigue la casa comercial de esta plaza *Juan Knöhr*. Vale quince mil pesos, y está libre de gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de enero de 1897.

FRANCISCO SOLÓRZANO

JUAN J. QUIRÓS,  
Secretario

3 v. 2

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3144

Ante esta autoridad se presentó la señora Melchora Cordero Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago del Este de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en virtud de posesión por más de treinta años, un terreno inculto que mide como una hectárea y cinco áreas, sito en dicho barrio, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, entre estos linderos: Norte, propiedad de Francisco Herrera y una calle de entrada; Sur, propiedad de Joaquín Flores, Río Segundo en medio; Este, propiedad de Ramiro Ledezma y Germán Rodríguez; y Oeste, propiedad de la Empresa de la Luz Eléctrica. La adquirió por herencia de su padre Julián Cordero, y vale quinientos pesos.

Quien tenga derecho á oponerse á esta información, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 30 de diciembre de 1896.

JOSÉ M. UGALDE

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—v—3

Nº 3140

El señor Bartolo Jiménez Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca siguiente, situada en el punto llamado *Las Lajas* de esta villa de Aserri, cantón no numerado aún de la provincia de San José: terreno cultivado de caña de azúcar, constante como de 34 áreas; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Bernabé Ceciliano; Sur y Este, propiedad del solicitante; y al Oeste, ídem de Apolonio Segura. La finca descrita no tiene gravamen y la adquirió por compra al señor Antolín Salazar Badilla, hace cuatro años, quien la hubo por compra al señor Cleto Zúñiga Campos, hace más de quince años, y vale próximamente cincuenta pesos. El que se considere con derecho á la finca descrita, que se presente á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserri. 4 de enero de 1897.

APOLINAR MONGE

3—3

I. J. ULLOA M.,—Srio.

Nº 3141

Blasa Barbosa Jara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno plantado de café, con una casa en él ubicada, constante ésta como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y el terreno como de una área, ochenta y cuatro centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, con propiedades de Eliseo Sequeira y Máximo Zeledón; Sur, con ídem de Guadalupe Vargas; Este, ídem de Vicenta Estrada; y al Oeste, calle en medio, ídem de Rafael Méndez. Está situada en esta villa del nuevo cantón de

Goicoechea; no tiene gravamen, la estima en cien pesos y fué adquirida en estado de viuda.

Se ha señalado el término de treinta días para oponerse los que tuvieren derechos que deducir.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, 4 de enero de 1897.

MAURO ALVAREZ J.

3—3

DAVID BLANCO,—Srio.

Nº 3146

Ante mí se ha presentado el señor Francisco Ulate Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de café, caña y pastos; que mide como cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de la señora Dolores Barquero, río de Alajuela en medio; Sur, calle pública en medio, propiedad de don Bernardo Soto; Este, propiedad de Pedro Arroyo; y Oeste, ídem de don Manuel Sandoval, calle pública en medio.

Adquirió el inmueble descrito por compra á María, Inés, Andrés y Alejo Orozco y Domingo Delgado y la ha poseído por más de diez años y vale mil pesos aproximadamente.

Quien tenga derecho á oponerse á la información solicitada, verifíquelo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela. 31 de diciembre de 1896.

JOSÉ M. UGALDE

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v—3

Nº 3175

El señor Manuel Echeverría y Aguilar, mayor de edad, soltero, doctor en derecho y vecino de San José, en su carácter de apoderado generalísimo de la señorita Rosa Aguilar Herrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, se ha presentado en esta oficina solicitando información supletoria para que se inscriba en nombre de ésta en el Registro Público, sección de la Propiedad, la finca que se describe así: casa y solar sitos en la ciudad de Puntarenas, distrito Oeste, cantón único de esa comarca. El solar mide de frente treinta y cinco metros por cuarenta y cuatro de fondo y la casa doce metros por el frente y lo mismo por el fondo. Linderos: Norte, solares de Felipe Rodríguez y Patrocinia Quesada; Sur, propiedad de la Compañía de Agencias; Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Miguel Pérez é ídem de Manuel Badilla; y Oeste, solares de Petronila Paz y Francisca Arrúe de Ríos. Vale como quinientos pesos; no tiene gravámenes y la adquirió Rosa Aguilar por herencia de su padre Moisés Aguilar, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de ese vecindario; lo ha poseído quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de diez años. En consecuencia, cítase y emplázase á las personas que tengan algún derecho que oponer á la finca que se trata de inscribir, con cuyo objeto se les señala el término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 2 de enero de 1897.

SALV. JIRÓN

CARLOS MIRANDA,—Srio.

3 v 1

Nº 3128

El señor Concepción Valenciano Segura, mayor, casado, artesano y vecino del barrio de San Juan de la ciudad de San José, como comprador del señor Dionisio Naranjo Alfaro, mayor, casado, artesano y de este vecindario, ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad la finca que se describe así: terreno inculto, de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, con propiedad de Procopio Gamboa; Sur, ídem del citado Naranjo Alfaro; Este, calle en medio, propiedad de José Mercedes González; y Oeste, con propiedad de Procopio Gamboa; la hubo el señor Naranjo Alfaro

por compra á Domingo Cambrero; está libre de gravámenes y vale cien pesos.

Las personas que tienen derecho en la finca antes descrita, se presentarán en esta oficina, dentro del término legal, á deducirlo.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 29 de diciembre de 1896.

JUAN J. MORA

ROSENDO ESQUIVEL,—Srio.

3...3

N.º 3155

Ramón de la Rosa Solano Loaiza, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: Casa y solar, sitios en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, y lindantes: Norte, propiedad de herederos de Rafael Barquero; Sur, propiedad de Carmen Rivera; Este, ídem de herederos del mismo Barquero; y Oeste, calle en medio, ídem de José María Artavia. La casa es de adobes, mide quince metros de frente por cinco de fondo. El solar en que está ubicada mide próximamente 69 áreas. Vale la finca \$ 600; no tiene gravámenes; la hubo así: el solar por compra á Rafael Barquero y la casa por construcción que hizo á sus expensas. Potrero, sito en Mata de Mora, distrito y cantón dichos, comprensivo de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, y linda: Norte, con propiedad del solicitante; Sur, con ídem de Rafael Arias, calle en medio; Este, con ídem de Manuel Arias, calle en medio; y Oeste, con ídem de Juan Umaña y de herederos de Bernardino Peralta. Vale mil pesos, no tiene gravámenes, y lo hubo por compra á Joaquín Granados.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en las fincas descritas se presenten dentro de treinta días á legalizarlo.

Juzgado Civil.—Cartago, 4 de noviembre de 1896.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3 v. 2

N.º 3154

Ante mi despacho se ha presentado el señor Francisco Chacón Quirós, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Cerco situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas y siete centiáreas, próximamente, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Irineo Núñez y de la sucesión de don José Ramón Rojas Troyo; al Sur, con propiedades de Felipe Barquero, José Castillo y Francisco Martínez; al Este, con ídem de Cayetana Sánchez, río en medio; y al Oeste, con ídem de Joaquín Coto, Jesús Brenes y Bartolomé Araya. Está dedicado hoy á pastos; no tiene gravámenes y vale trescientos diez pesos. La hubo por compra en remate verificado en juicio ejecutivo que para el cobro de pesos siguió don Rafael Gutiérrez contra Manuel Aguilar Rodríguez, á quien pertenecía. El señor Chacón Quirós hace esta solicitud prevaleándose de la posesión ejercida por más de diez años, quieta y continuadamente por el señor Aguilar Rodríguez.—Los que tuvieren oposición que hacer, lo verificarán dentro del término legal.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—5 de enero de 1897.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

N.º 3138

El señor Juan María Valerio Campos, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante mi au-

toridad, en su carácter de albacea propietario definitivo de la mortuoria de la señora Ramona Jacoba Chavez Ramírez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Pablo del cantón primero de esta provincia, solicitando información de posesión para que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en nombre de dicha causante, las fincas siguientes, las cuales poseyó ella por más de 20 años á nombre propio, como única dueña y libres de gravámenes, hasta la fecha de su fallecimiento, que ocurrió hace como siete años y desde entonces ha continuado en posesión de las fincas su sucesión: 1ª—Casa de habitación como de 5 metros y 16 centímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo, con el solar en que está ubicada, de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, sembrado de café y árboles frutales; linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Simón Hernández; Sur, ídem de Antonia Muñoz; Este, ídem de María Josefa Chaves y de herederos de Juan Vindas, saca de agua en medio; y Oeste ídem de Manuela Chaves. Vale \$ 300.00 y lo adquirió la causante por herencia de su finada madre María Trinidad Ramírez. 2ª Cafetal de 34 áreas y 48 decímetros cuadrados; linderos: Norte, propiedad de Joaquina Chaves; Sur, ídem de Manuela Chaves; Este, ídem de Nicolás Vindas, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Martín Zamora, calle privada en medio; vale \$ 300.00 y la adquirió la causante de igual modo que la anterior. Ambas fincas están situadas en el barrio de San Pablo de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Quien tuviere algún derecho en los inmuebles que se tratan de inscribir, ocurra á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—30 de diciembre de 1896.

J. M.ª ZELEDÓN JIMÉNEZ

ARTURO PUPO,—Srio.

3 v.—3

N.º 3158

La señora Salvadora Barquero González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Isidro de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad solicitando información de posesión de una finca que dice poseyó su esposo señor Manuel María Villalobos Paniagua, que murió el veintisiete de agosto de mil ochocientos noventa y uno, siendo mayor de edad, casado, agricultor y de su vecindario, del cual es albacea, cuya personería comprueba con la certificación que presenta, por más de diez años hasta la fecha de su fallecimiento, desde la cual ha continuado poseyéndola la solicitante en nombre de la sucesión; y cuya finca, la cual pide se inscriba en nombre del causante dicho, se describe así: casa y sus dependencias, de adobes, maderas labradas y teja, con el solar en que está ubicada, cultivado de caña de azúcar, situado en el centro de la población del barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Valentín Villalobos. Sur, calle pública en medio, ídem de Dolores Villalobos; y Oeste, ídem de Rafael Hernández. Mide la casa como quince metros de frente por igual fondo; y el solar, veinticinco áreas, cuarentiséis centiáreas y catorce decímetros cuadrados, próximamente.—El fundo lo adquirió el causante por compra al señor Toribio Arce, y la casa la construyó á sus expensas. Vale todo mil pesos y no tiene gravámenes. Quien tuviere algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, ocurra á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 14 de diciembre de 1896.

ARTURO PUPO

CARLOS PACHECO,—Prosrio.

3 v. 2

N.º 3160

La señora Manuela Herrera Carballo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información supletoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: 1ª—casa de habitación, montada en pared de adobes, madera labrada y teja, con un caedizo á la espalda; mide la casa 10 metros de frente por 5 de fondo, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, sito en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, constante como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62

decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Solís y León Herrera; Sur, calle en medio, ídem de Eulogio Salas; Este, calle en medio, ídem de León Herrera; y Oeste, ídem de Rafael Morales. Adquirido por compra á Francisco Marín, entre la señora Herrera y Mateo Hernández el terreno, y la casa construida á expensas de ambos; no tiene gravámenes y vale \$ 300. 2ª—Terreno plano, cultivado de café, caña de azúcar y potrero, sito en el barrio y cantón antes citados, constante como de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Casiana Alvarado, quebrada en medio; Sur, ídem de Juan Bolaños y Mateo Hernández; Este, ídem de Mateo Hernández; y Oeste, ídem de Ambrosio Rodríguez y Casiana Alvarado; adquirido por herencia de su finado padre Ciriaco Herrera; no tiene gravámenes y vale \$ 200.

La persona que tenga derecho en alguna de las fincas antes descritas, que se presente ante esta autoridad á legalizarlo dentro el término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, Heredia, 12 de diciembre de 1896.

MÁXIMO VÍQUEZ

NICOLÁS OROZCO,—Srio.

3 v. 2

N.º 3153

Jesús Jiménez de único apellido, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: casa y solar, situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia y lindante: Norte, con propiedad de María Manuela y Vicenta Monge; Sur, con ídem de Junta de Educación del distrito del Carmen; Este, con ídem de Patrocinio Marín y de Manuel Fernández; y Oeste, con ídem de José Vindas y de María Manuela Monge. La casa es de madera de cuadro, cubierta con teja y de paredes de adobe y mide diez metros treinta y dos milímetros de frente por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo. El solar en que está ubicada y el cual tiene una entrada al Oeste, que mide dos metros de ancho por cinco de largo, comprende cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de fondo. El solar lo hubo por compra á la señora Vicenta Monge Astorga, y la casa la construyó á sus expensas. Este inmueble no tiene gravámenes; vale trescientos pesos. Con treinta días de término cito á las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que lo deduzcan ante este despacho.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. Provincia de Cartago, 16 de noviembre de 1896.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3 v. 2

N.º 3159

El señor José Castro Bastos, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea testamentario en la mortuoria de Juan Arrostitigüí Zumbado, quien fué mayor de edad, soltero y vecino del barrio de San Pedro de esta villa, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir á nombre de dicho causante, la finca siguiente: Terreno cultivado de café, plano, sito en el barrio de San Pedro de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de José Ana Bastos; Sur, ídem de Pilar Flores; Este, ídem de Cecilio Puniagua; y Oeste, ídem de la sucesión de Faustino Zumbado. Mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lo adquirió el causante por compra á José María Soto, y vale \$ 400.00.

La persona que tenga algún derecho en la finca antes descrita, que se presente ante esta autoridad á hacer uso de él, dentro del perentorio término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 2 de noviembre de 1896.

MAXIMO VÍQUEZ

NICOLÁS OROZCO,—Srio.

3...2

N.º 3136

Ramón Ramírez Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pide información posesoria, para inscribir á su nombre un terreno laderoso en su mayor parte, de pastos, situado en La Planada, barrio de San Pedro de La Unión, distrito y cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, río Las Trojas, en medio, terreno de José María Ramírez, y quebrada en medio, ídem de Mateo Hidalgo; Sur, calle en medio, ídem de Pedro Salazar; Este, ídem de José María Ramírez; y Oeste, ídem de Mercedes Alfaro; mide como dos hectáreas y cincuenta áreas, no tiene gravamen ni servidumbre; lo hubo por compra á Tomás González; lo posee como dueño y sin interrupción hace veinte años; y lo estima en quinientos pesos.—Se publica para que dentro de treinta días ocurra en oposición, quien para ello tenga derecho.

Alcaldía única. Grecia.—19 de diciembre de 1896.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,—Srio.

3....3

N.º 3170

A quienes interese, hago saber que á mi despacho se ha presentado el señor Ramón León Montoya, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: terreno de potrero, montes, café y parte de cultivar granos y caña de azúcar, con una casa de trapiche en él construída, como de diez metros de largo por ocho de ancho, constante el terreno como de veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Adelaida Delgado y sucesión de Antonio Monge; Sur, propiedad de Juan Ramón Montoya, Francisco Cascante y quebrada del *Murtal*; Este, terrenos de Pablo Delgado, Cayetano Jiménez y de la sucesión de Luis Monge; y Oeste, calle en medio, terreno municipal. Esta finca está situada en esta aldea, distrito y cantón segundos, de la provincia de San José; la hubo el solicitante por compra á los señores Juan Montoya, Camilo Lutschauinig y Regina Mora, la cual estima en mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho á legalizar el que tuvieren, en el término de ley.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Santa Ana, 31 de diciembre de 1896.

L. MUÑOZ R.

NICOLÁS BUSTAMANTE,  
Srio.

3—2

N.º 3166

El señor Pablo Araya Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Francisco de este cantón, se ha presentado ante mi autoridad, solicitando información de posesión de una finca que dice la posee por más de diez años, á nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, libre de gravámenes; vale \$ 200 00, y la adquirió por herencia de su finado padre José Araya Sosa, la mitad; y por compra á David Araya Hernández, la otra mitad, cuya finca se describe así: Terreno dedicado á la agricultura, como de treinta y cinco áreas, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Campos; Sur, ídem de Laudencia Conejo, calle privada de por medio; al Este, propiedad de Ismael Araya; y al Oeste, ídem de Luis Cordero. Quien tuviere algún derecho en el inmueble descrito, ocurra á legalizarlo dentro del término de treinta días, que al efecto se señala.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, 27 de noviembre de 1896.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ J. CHAVERRI,  
Srio.

3....2

## CITACIONES

N.º 3167

A quienes interese, se hace saber que á esta Al-

caldía se ha presentado la demanda siguiente: Señor Alcalde. José Carlos Umaña Hernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, á V. respetuosamente expongo: según el asiento siete, soy dueño de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 117, folio 340, número 7720, que es una casa con el solar en que está ubicada. El terreno de esta finca, junto con una casa que fué destruída y que ocupó el lugar de la actual, formaron parte de la finca inscrita en el mismo Registro, sección y partido citados, tomo 90, folio 565, número 5781, la cual aparece hipotecada junto con otras en la sección de Hipotecas del antiguo oficio, libro 23 segundo, folios 14 vuelto y 15, la cual toma de razón, en lo conducente, expresa que por escritura otorgada ante Diego Sequeira, Alcalde único de esta villa, el día 31 de agosto de 1864, Antonio Chaves y hermano garantizaron al Presbítero Juan Inocente Ledezma, cura de esta villa, el pago de \$ 2127 00, el cual pago tenía de plazo al último del mes de febrero de 1865, y consta de los asientos citados que no hay en ellos circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca á que me he referido, y todo lo justifico con la certificación que acompaño.

La deuda objeto de la hipoteca en referencia, está extinguida por el trascurso del tiempo, además de que se pagó; y de conformidad con los artículos 1571, parte primera del Código General de 1841 y 892 á 896 del de Procedimientos Civiles, á V. pido publique el edicto de ley, y previa audiencia al Ministerio Público, dicte sentencia ordenando la cancelación del gravamen que tiene la finca 7720, en relación con la 5781 citadas, todo lo cual demando. Estimo este acto en \$ 500. Renuncio notificaciones. Atenas, 28 de diciembre de 1896.—José Carlos Umaña.—En consecuencia, los que tengan derechos que oponer á la cancelación solicitada, deben presentarse á este despacho dentro de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, á manifestarlo así. Artículo 894, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Atenas, 31 de diciembre de 1896.

RAFAEL HERRERA P.

JOSÉ FONSECA,—Srio.

3—2

N.º 3173

En esta Alcaldía se tramita el juicio mortuario de Rafael Cristóbal Acuña Cascante, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario. Cito con noventa días de término á todos los que se crean con algún derecho en esa mortuoria para que dentro del término fijado se presenten á legalizar el que tengan.

Alcaldía del Puriscal, 30 de diciembre de 1896.

FRANCO. RETANA B.

CLETO BUSTAMANTE S.

FRANCISCO MUÑOZ V.

N.º 3174

Cito y emplazo por primera vez y con el término de tres meses á los herederos y demás interesados en la sucesión de Eufasio Picado, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten dentro de ese término á reclamar sus derechos, pues vencido que sea pasará la herencia á quien corresponda.

La viuda del causante, señora Juana Hernández Hidalgo, mayor de edad, oficio doméstico y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional, á las dos de la tarde del trece de noviembre próximo pasado.

Alcaldía única de Grecia.—5 de enero de 1897.

JUAN VEGA L.

E. SERRANO,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, á Francisco Muñoz Quesada hago saber:

Que en la causa que se le sigue por el delito de venta de aguardiente clandestino, se encuentran los autos que á la letra dicen: "Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, San José, á las nueve de la mañana del dieciocho de diciembre de mil ochocientos noventa y seis. Cítase y emplázase á las partes para que dentro del término de tres días ocurran ante la Sala de Casación, á hacer valer sus derechos; las mismas, en el acto de la notificación, ó por separado dentro de las veinticuatro horas siguientes, señalen casa en el centro de esta

ciudad para oír notificaciones que de aquel Tribunal provengan. Para la práctica de estas diligencias en lo referente al reo, se comisiona al Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.—C. Esquivel.—Alberto Echandi, Secretario."—"Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, á las nueve y tres cuartos de la mañana del seis de enero de mil ochocientos noventa y siete.—No pudiendo ser habido el señor Francisco Muñoz Quesada para la notificación del auto inserto en el mandamiento que antecede, notifíquese por edictos, que se publicarán en el *Boletín Judicial*. Artículos 145 Código de Procedimientos Criminales y 16 ley de 17 de octubre de 1864.—A. Castro Carrillo.—Alejandro Jiménez Carrillo."

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 6 de enero de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

3 1

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Al señor Pedro Jiménez se le hace saber que en la acusación establecida por él contra Florencio Santiesteban, por el delito de rapto, ha recaído este auto: "Juzgado del Crimen.—San Ramón, á las once del día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis. No estando comprobado el cuerpo del delito de rapto acusado, en la forma prevenida por los artículos 35 de la Ley Adicional de 17 de octubre de 1864 y 780, parte tercera del Código General, de acuerdo con el artículo 36 de aquella ley, se sobresee en el procedimiento; y consúltese este auto con la Sala Segunda de Apelaciones, en caso de que no apele el acusador señor Pedro Jiménez, vecino de *La Uruca*, á quien se notificará esta resolución, por medio del exhorto dirigido al Juez del Crimen de San José.—Luis Castaing Alfaro.—Alfredo A. Rodríguez, Srio."—"Juzgado del Crimen.—San Ramón, á las nueve de la mañana del seis de enero de mil ochocientos noventa y siete. Ignorándose la residencia del acusador, señor Pedro Jiménez, notifíquese el auto de sobreseimiento por medio de un edicto, que se publicará por dos veces en *El Boletín Judicial*.—Luis Castaing Alfaro.—Alfredo A. Rodríguez,—Srio."

Es conforme

Juzgado del Crimen en 1ª instancia.—San Ramón, 6 de enero de 1897.

LUIS CASTAING ALFARO

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

2—V—1

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Santos Varela Ballesterero, contra quien he proveído con fecha 29 de diciembre último, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Santos Varela Ballesterero por el delito de expendio de aguardiente clandestino. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á 6 de enero de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Prevengo al señor Enrique Infante que en el término de ocho días se presente en este despacho para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Y suplico á las autoridades de la República, que sepan el paradero del señor Infante, se sirvan indicármelo.

Alcaldía única de Santo Domingo.— 5 de enero de 1897.

RODOLFO ROJAS

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.